



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



DECRETO N° 080 - DE 2017

✓ Por el cual se actualizan y ajustan las tarifas en materia de publicación de Actos Administrativos, Licencias y Permisos en la Gaceta Departamental, para la vigencia comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2.017, y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las previstas en el Artículo 1 y 5 de la Ley 57 de 1985, Decreto 1222 de 1986 en su artículo 330, y la Ordenanza 007E de 2013 y

CONSIDERANDO:

- ✓ a. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- ✓ b. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 57 de 1985... "la Nación, los Departamentos y los Municipios, deben incluir en sus respectivos diarios, gacetas o boletines oficiales, todos los actos gubernamentales y administrativos que la opinión deba conocer para informarse sobre el manejo de los asuntos públicos y para ejercer eficaz control sobre la conducta de las autoridades y los demás que según Ley, deban publicarse para que produzcan efectos jurídicos"...
- c. Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley 57 de 1985, antepuesta en concordancia con el artículo 330 del Decreto 1222 de 1.986, los Departamentos editarán un Boletín o Gaceta Oficial para la publicación de las Ordenanzas expedidas por la Asamblea Departamental; los actos que expida la Corporación y la Mesa Directiva para la ejecución de su presupuesto y el manejo del personal a su servicio; los Decretos del Gobernador, las Resoluciones que firme el Gobernador u otro Funcionario por delegación suya; los Actos de la Gobernación, de las Secretarías del Despacho y de las Juntas Directivas y Gerentes de las entidades descentralizadas que creen situaciones jurídicas impersonales u objetivas o que tengan alcance e interés generales; los actos de naturaleza similar que expiden otras autoridades departamentales por delegación o autorización legal u ordenanza; y las demás que conforme a la Ley, las Ordenanzas o a sus respectivos reglamentos deban publicarse.
- d. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ordenanza 007E de 2.013, los Derechos de Publicación en la Gaceta Departamental están determinados por la publicación "... de aquellos actos administrativos expedidos por la Administración Departamental, y sus entes descentralizados incluidas la Contraloría y la Asamblea Departamental, que de conformidad con la Ley deban cumplir este requisito..."

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 1



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



DECRETO N° 080 DE 2017

Por el cual se actualizan y ajustan las tarifas en materia de publicación de Actos Administrativos, Licencias y Permisos en la Gaceta Departamental, para la vigencia comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2.017, y se dictan otras disposiciones.

- e. Que se hace necesario actualizar algunas tarifas relacionadas con certificaciones, permisos licencias, expedición de copias y fotocopias, lo mismo que la publicación de personerías jurídicas de acuerdo con el aumento del IPC Certificado por el DANE, el cual se certifica en CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO por ciento (5.75%) para el año 2016.
- f. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ordenanza 007E de 2.013, la Gaceta Departamental estará cargo del Despacho del Gobernador.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Las personas naturales o jurídicas que soliciten ante el Gobierno Departamental los actos que a continuación se referencian, deberán cancelar a título de Derecho de Expedición las siguientes tarifas:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Personería Jurídica, otorgamiento y cancelación	\$ 59.500,00
Reforma de Estatutos	\$ 238.000,00
Otorgamiento de licencias de funcionamiento o prórrogas	\$ 160.500,00
Inscripción de documentos y/o reconocimiento de entidades Extranjeras.	\$ 880.000,00
Carta de naturalización	\$ 126.500,00
Permisos para importar, consumir, transportar o distribuir, Productos químicos, alimenticios, farmacéuticos.	\$ 114.500,00
Autorización para el ejercicio de profesión u oficio	\$ 39.500,00
Aprobación de Estudios Técnicos	\$ 1.245.000,00
Servicio de Transporte público o privado de carga y/o pasajeros Público o privado, adjudicación, honorarios y rutas.	\$ 266.000,00
Concesión o adjudicación, prórroga o cesión para la prestación, operación, explotación, organización o gestión total o parcial de un servicio público o la construcción, conservación total o parcial de una obra o bien destinada al servicio o uso público.	\$ 1.246.000,00
Actos de adjudicación de terrenos baldíos, únicamente la parte resolutive.	\$ 11.500,00

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 2 de 2



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



19

DECRETO N° 080 - DE 2017

Por el cual se actualizan y ajustan las tarifas en materia de publicación de Actos Administrativos, Licencias y Permisos en la Gaceta Departamental, para la vigencia comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2.017, y se dictan otras disposiciones.

Fijación o modificación de precios y tarifas de bienes y servicios	\$ 683.500,00
Avisos sobre fechas y resultados de sorteos de bonos (por cada publicación)	\$ 39.500,00
Registros sanitarios: liquidación separada por producto o variedad, otorgamiento, renovación, traspaso, cesión, cambio de nombre o fórmula.	\$ 70.000,00
Edictos, autos, avisos o sentencias judiciales, avisos de liquidación o reclamación prestacional (por cada publicación)	\$ 39.500,00
Actos administrativos: autos, resoluciones, acuerdos y similares, relativos al programa de fomento agropecuario que efectúen en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa.	\$ 90.500,00
Actos administrativos: autos, resoluciones, acuerdos y similares, relativos a defensoría del pueblo, derechos humanos, vivienda de interés social que efectúen en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa.	\$ 11.500,00
Resoluciones, licencias u otros documentos no definidos taxativamente en esta tabla.	\$ 440.500,00

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el valor de las copias que se expidan al interior de la administración departamental así: por fotocopia simple el valor de CIEN (100,00) pesos moneda corriente, por cada una de ellas.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese el valor de las suscripciones por la expedición de la Gaceta:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Por suscripción anual a la Gaceta Departamental	\$ 153.500,00
Por valor de ejemplar de la Gaceta Departamental	\$ 9.500,00
Envío por correo de la Gaceta dentro del país	\$ 22.500,00
Para copias o formatos computarizados y/o sistematizados (disquetes y similares, otros medios electrónicos) el solicitante deberá suministrar los materiales necesarios para su reproducción	\$ 17.500,00

PARAGRAFO UNO: Todos los costos que generen los demás actos administrativos no insertos en el presente decreto, se asimilarán a los costos establecidos en el Diario Oficial para el año de 2017.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 3 de 4



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



DECRETO N° 080 - DE 2017

Por el cual se actualizan y ajustan las tarifas en materia de publicación de Actos Administrativos, Licencias y Permisos en la Gaceta Departamental, para la vigencia comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO CUARTO: Los pagos por derechos de publicación se harán en la entidad bancaria que para tal efecto fije la Tesorería Departamental, en la cuenta especial destinada para tal propósito, pagos estos que se harán a nombre de la Gobernación del Departamento de Arauca.

ARTICULO QUINTO: La Gaceta Departamental, estará a cargo del Despacho del Gobernador del Departamento, quien dispondrá los medios presupuestales para su funcionamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto fue elaborado y actualizado en la Secretaría de Hacienda Departamental, Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese la Publicación del presente acto administrativo en la gaceta Departamental.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMBLASE

Dado en Arauca, a los.....


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca.

Elaboró: Lisandro Jáuregui Miranda – Auxiliar Administrativo
Revisó: Mauricio Enrique Lindo – Profesional Universitario
Revisión: Oficina Jurídica – Liliana Vivas Parada – Profesional Universitario Especializado

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 4 de 4